



# El ataque de las máquinas: Inteligencia Artificial y el derecho de los Pueblos Indígenas

[en] The Attack of the Machines: Artificial Intelligence and the rights of Indigenous Peoples

**RENÉ MAMANI YUCRA**

Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi, Puno, Perú.

Universidad Hipócrates, Acapulco, México.

<https://orcid.org/0000-0002-1192-6162>

[rmamani@inudi.edu.pe](mailto:rmamani@inudi.edu.pe) (Correspondencia)

**SANDRO QUISPE PACCO**

Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Puno, Perú.

<https://orcid.org/0009-0005-4890-6228>

[qusandro@gmail.com](mailto:qusandro@gmail.com)

**Recibido:** 10-X-2022/ **Aceptado:** 25-XI-2022/ **Publicado:** 29-XI-2022

**Para citar este artículo:** Mamani Yucra, R., & Quispe Pacco, S. (2023). El ataque de las máquinas: Inteligencia Artificial y el derecho de los Pueblos Indígenas. *Revista Peruana de Derecho y Ciencia Política*, 2(3), 144-153.

**Recibido:** 10-XII-2021/ **Aceptado:** 15-IV-2022/ **Publicado:** 24-VII-2022

**RESUMEN:** El objetivo del ensayo es examinar el impacto de la Inteligencia Artificial (IA) en el escenario del derecho de los Pueblos Indígenas (PI) y remover los pilares clásicos de la administración del derecho. Cabe señalar que, la IA como tecnología transformadora, ofrece tanto oportunidades como desafíos para las comunidades indígenas. Por un lado, puede brindar beneficios en la conservación ambiental, preservación cultural y acceso a servicios esenciales. Sin embargo, también plantea cuestionamientos éticos, como la apropiación cultural y discriminación algorítmica. Finalmente, aquí se destaca la importancia de involucrar a las comunidades originarias en la toma de decisiones y capacitarlas para comprender y aprovechar la tecnología de manera responsable; puesto que, la IA, si se maneja adecuadamente, puede ser una herramienta valiosa para el desarrollo y protección de los derechos de los PI.

## EL ATAQUE DE LAS MÁQUINAS: INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**Palabras Clave:** Inteligencia Artificial, máquinas, derecho, pueblos indígenas, ciencia política.

**ABSTRACT:** *The objective of the essay is to examine the impact of Artificial Intelligence (AI) in the scenario of Indigenous Peoples (IP) law and to remove the classical pillars of the administration of law. It should be noted that AI as a transformative technology offers both opportunities and challenges for indigenous communities. On the one hand, it can provide benefits in environmental conservation, cultural preservation and access to essential services. However, it also raises ethical questions, such as cultural appropriation and algorithmic discrimination. Finally, here we highlight the importance of involving native communities in decision-making and training them to understand and take advantage of technology responsibly; since AI, if properly managed, can be a valuable tool for the development and protection of IPs' rights.*

**Keyword:** *Artificial Intelligence, machines, law, indigenous peoples, political science.*

### I. INTRODUCCIÓN

La IA ha emergido como una de las tecnologías más transformadoras de la sociedad contemporánea. Su impacto se ha sentido en diversos campos, como la medicina, la industria, la educación, el derecho y la comunicación. Sin embargo, junto con sus promesas de progreso y desarrollo, también surgen cuestionamientos éticos y sociales sobre cómo esta tecnología puede afectar a comunidades específicas, como los PI. En esa medida, la inserción de la IA en los PI debe abordarse con un enfoque ético y respetuoso que tome en cuenta sus derechos, valores culturales y autonomía (De Asis, 2023; Segura, 2023). La implementación de la IA en comunidades indígenas puede brindar oportunidades para mejorar la calidad de vida y preservar su patrimonio cultural, pero también debe ser llevada a cabo de manera responsable y con el consentimiento y participación activa de las comunidades (Gundermann & Göbel, 2018; Espinosa, 2018; Department Economic And Social Affairs, 2020).

Las comunidades indígenas están en la obligación de ser involucradas desde las primeras etapas de la implementación de la IA, lo cual incluye consultar a los líderes y miembros de la comunidad para comprender sus necesidades, aspiraciones, preocupaciones, y obtener su consentimiento informado antes de iniciar cualquier proyecto de IA (López et al., 2023). Así mismo, la IA debe ser utilizada de una manera que respete y valore los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas. Eso significa que la recopilación y el uso de datos y conocimientos indígenas deben realizarse con la aprobación de la comunidad y con un enfoque en su preservación y protección.

Por otro lado, la IA puede servir para abordar desafíos específicos que enfrentan las comunidades indígenas, como la conservación del medio ambiente, la preservación del patrimonio cultural, el acceso a la educación y la salud. En esa medida, es elemental que



los sistemas de IA utilizados en los PI deban ser transparentes y comprensibles para los miembros de la comunidad. Pues, eso implicaría que las decisiones tomadas por los algoritmos deben poder ser explicadas y comprendidas por las personas afectadas (Vera, 2023). Cabe resaltar que, es importante asegurarse de que los sistemas de IA no perpetúen o amplifiquen desigualdades existentes en las comunidades indígenas. Los algoritmos deben ser diseñados para evitar sesgos y discriminación y garantizar un trato equitativo para todos los miembros de la comunidad.

Siguiendo la secuencia anterior, la IA en las comunidades indígenas debe ir acompañada de programas de capacitación y formación para que los miembros de la comunidad puedan comprender y utilizar la tecnología de manera efectiva y tomar decisiones informadas sobre su implementación (Molina, 2023; Godínez, 2023). Más todavía en contextos que impliquen el tema del derecho y la administración de Justicia en las mismas comunidades aborígenes. Una vez ingresado a ese campo, es necesario el uso adecuado de datos relacionados con las comunidades indígenas, ya que estos deben orientarse al enfoque de la protección de la privacidad y la confidencialidad de la información personal y cultural.

La inserción de la IA en los PI debe ser un proceso cuidadoso y reflexivo, basado en el respeto, la participación y el beneficio mutuo. La tecnología tiene el potencial de ser una herramienta poderosa para el desarrollo y preservación cultural, siempre y cuando se implemente con sensibilidad hacia las necesidades y valores de las comunidades indígenas y se promueva la protección de sus derechos y bienestar. De manera que, aquí se examinará el papel de la IA en el contexto de los derechos de los pueblos indígenas, y cómo su implementación debe considerar principios fundamentales de justicia y respeto a su identidad cultural y autonomía.

## II. DESARROLLO

### El impacto de la IA en los PI

Los PI, definidos por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, son comunidades que poseen una historia y cultura distintiva y que han ocupado tradicionalmente una región antes de la llegada de otros grupos étnicos. Estos pueblos poseen conocimientos ancestrales transmitidos de generación en generación y mantienen una relación intrínseca con la tierra y los recursos naturales (Naciones Unidas, 2013; Leff, 2022). Así mismo, se afirma que estos pueblos mantienen intacto la existencia del *Amuyawi*, siendo un pensamiento sensible y adecuado en el Cono Sur (Huanca-Arohuanca, 2023).

Ahora bien, es necesario considerar los beneficios potenciales de la IA para los PI con finalidades de generar oportunidades significativas y mejorar la calidad de vida de estos

## EL ATAQUE DE LAS MÁQUINAS: INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

pueblos. Para empezar, se establece que la IA puede ayudar a monitorear y predecir cambios ambientales, promoviendo prácticas de conservación y uso sostenible de los recursos naturales, fundamentales para la subsistencia de las comunidades indígenas. Así mismo, mediante herramientas de IA, es posible digitalizar y preservar el patrimonio cultural y las lenguas indígenas, que están en riesgo de desaparecer debido a la globalización y la asimilación cultural. Siendo este último, el aspecto más relevante del planteamiento (Gundermann, 2018). En seguida, la IA podría facilitar el acceso a la educación y servicios de salud en áreas remotas, donde se encuentran muchas comunidades indígenas (Köster, 2016), mejorando así sus oportunidades y calidad de vida.

Sin embargo, existen algunos desafíos y preocupaciones en la implementación de la IA en el contexto de los PI, los cuales son: Primero, la recopilación y el uso de conocimientos tradicionales por parte de sistemas de IA sin el consentimiento y reconocimiento adecuados pueden conducir a la apropiación cultural y al enriquecimiento de actores externos sin beneficio para las comunidades indígenas (Bustamante-Rivera & Martin, 2018; Gutiérrez-Gómez et al., 2023; Barria-Asenjo et al., 2022). El incidente no es nuevo, ya que más antes han intentado silenciar los desarrollos locales. Además, los sistemas de IA pueden estar sesgados debido a datos históricos injustos, lo que puede resultar en decisiones discriminatorias que afecten de manera desproporcionada a los PI (Rea, 2015).

Sumando otras variables a la preocupación, el tema de la implementación de tecnologías de vigilancia basadas en IA en territorios indígenas puede amenazar la privacidad y la autonomía individual y comunitaria (Garzón, 2013). Muchos habitantes se han sentido incómodos con la vigilancia satelital y las imágenes que se ha tomado sobre ellos. De manera que, la adopción acelerada de tecnologías de IA en comunidades tradicionales puede conducir al desplazamiento cultural y social, erosionando las prácticas y valores ancestrales. Al respecto, los idiomas ancestrales han entrado a una etapa de desconfiguración y erosión frente a otros idiomas exógenos como el inglés.

También vale la pena señalar los principios rectores para la implementación de IA, dado que este debe respetar y proteger los derechos de los pueblos indígenas. Por consiguiente, los PI deben participar activamente en la toma de decisiones sobre la implementación de la IA en sus territorios, otorgando un consentimiento informado y previo a su adopción (Naciones Unidas, 2006). También es menester comprender que, las tecnologías de IA deben ser diseñadas y aplicadas de manera que respeten y fortalezcan la identidad cultural, los conocimientos tradicionales y los valores de las comunidades indígenas (Fernandez, 2016; Albó, 2002; Faundes, 2017; Azpíroz, 2018). Aunque resulte redundante, es necesario insistir en el punto anterior, puesto que refuerza las intenciones de la tecnología.



En los tiempos actuales es común que los desarrolladores y operadores de la IA garanticen la transparencia en el funcionamiento de sus algoritmos y asuman la responsabilidad por las consecuencias de su uso. Lo cual exige la respuesta y contra respuesta del gobierno central. De lo contrario, los sistemas de IA diseñados para evitar sesgos y discriminación, aseguramiento un trato justo y equitativo para todas las personas, incluidos los pueblos indígenas, resulten obsoletos (Albó, 2018). Para terminar el apartado, la implementación de la IA debe buscar el beneficio mutuo, asegurando que las comunidades indígenas compartan los beneficios y oportunidades que esta tecnología puede ofrecer, sea proveniente de los sectores públicos o privados.

## Derecho y PI

El papel del derecho con directa vinculación hacia los PI en el campo de la Inteligencia Artificial (IA), se basa en diversos fundamentos teóricos y principios legales que buscan proteger los derechos y la autonomía de esas comunidades frente a los desafíos y oportunidades que plantea la implementación de la IA. Algunos de los fundamentos teóricos más relevantes incluyen los derechos humanos, tal es así que los derechos humanos, consagrados en documentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establecen principios fundamentales de dignidad, igualdad y no discriminación (Ovalle, 2016). Estos marcos legales reconocen los derechos colectivos de los PI a la libre determinación, la participación y la preservación de su cultura y territorio, lo que implica que deben ser consultados y dar su consentimiento previo, libre e informado antes de implementar tecnologías de IA que puedan afectarles (Moral, 2023).

Existe un tema que ha cobrado fuerza en los últimos tiempos, el cual tiene que ver con la cosmovisión y conocimientos tradicionales de los PI que están profundamente arraigados en la conexión con la naturaleza y el respeto a la tierra y los recursos naturales (Huanca-Arohuana, 2023). Por ello, el derecho debe reconocer y proteger estos conocimientos y valores culturales en el contexto de la IA, evitando la apropiación cultural y asegurando que cualquier uso de estos conocimientos sea con el consentimiento y beneficio de las comunidades indígenas (Rouhiainen, 2018). Es más, la participación activa y la consulta significativa con las comunidades indígenas son principios fundamentales para garantizar su inclusión en los procesos de toma de decisiones relacionados con la IA (Cáceres, 2023). El derecho debe establecer mecanismos que permitan la participación informada y significativa de las comunidades indígenas en el diseño, implementación y evaluación de proyectos de IA que puedan afectar sus derechos e intereses.

El derecho como fundamento académico, está condenado a abogar por la equidad y no discriminación en la implementación de tecnologías de IA, evitando que los algoritmos perpetúen o amplifiquen desigualdades existentes en el seno de los PI. Esto incluye prevenir la discriminación algorítmica y asegurar un acceso equitativo a las

## EL ATAQUE DE LAS MÁQUINAS: INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

oportunidades que la IA puede ofrecer (Estupiñán et al., 2021) a las diferentes civilizaciones que están catalogadas como PI. Por otra parte, el derecho cumple con establecer marcos de responsabilidad y rendición de cuentas para los actores involucrados en proyectos de IA que puedan afectar a las comunidades indígenas. Esto implica garantizar que se tomen decisiones éticas y transparentes, y que haya mecanismos de reparación en caso de daño o consecuencias negativas (Ponce-Cedeño et al., 2023).

Teniendo todo ello y demás, el derecho también está en la condición de promover la formación y capacitación de las comunidades indígenas en el uso y comprensión de tecnologías de IA. Todo con fines de permitir a las comunidades tomar decisiones informadas y participar de manera más activa en el desarrollo y aplicación de la IA. De manera que, los fundamentos teóricos que sustentan el papel del derecho y los PI en el campo de la IA se basan en el reconocimiento de los derechos humanos y de los PI, la protección de su cultura y conocimientos tradicionales, la participación y consulta significativa, la equidad y no discriminación, la responsabilidad y rendición de cuentas, y la formación y capacitación. Cada uno de ellos son principios que buscan garantizar que la implementación de la IA sea ética, respetuosa y beneficiosa para las comunidades indígenas, resguardando su identidad y bienestar en el contexto de la tecnología.

### III. CONCLUSIÓN

La IA tiene el potencial de mejorar significativamente la vida de los PI, siempre que su implementación se realice respetando sus derechos, autonomía cultural y conocimientos tradicionales. Es esencial que las políticas y regulaciones promuevan el diálogo, la inclusión y la participación activa de las comunidades indígenas para garantizar un enfoque ético y equitativo en el desarrollo y uso de la IA. Solo así se podrá aprovechar plenamente los beneficios de esta tecnología sin comprometer la integridad y el bienestar de los PI y de toda la humanidad.

### IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albó, X. (2002). *Pueblos indios en la política* (Issue 40). CIPCA. <https://doi.org/10.16921/chasqui.v0i40.755>
- Albó, X. (2018). El gran desafío de los indígenas en los países andinos: sus derechos sobre recursos naturales. *De Raíz Diversa. Revista Especializada En Estudios Latinoamericanos*, 2(3), 39. <https://doi.org/10.22201/ppla.24487988e.2015.3.58392>
- Azpíroz, M. L. (2018). Actores sociales en la Cumbre del Clima de París: el mensaje de pueblos indígenas, grupos religiosos, mujeres y jóvenes. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 58(233), 221–254. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2018.233.59458>
- Barria-Asenjo, N. A., Žižek, S., Scholten, H., Pavón-Cuellar, D., Salas, G., Ariel, O.,



- Huanca-Arohuanca, J. W., & Aguilar, S. J. (2022). Returning to the Past to Rethink Socio-Political Antagonisms: Mapping Today's Situation in Regards to Popular Insurrections. *CLCWeb: Comparative Literature and Culture*, 24(1), 1–13. <https://doi.org/10.7771/1481-4374.4295>
- Bustamante-Rivera, G., & Martin, T. (2018). Beneficios compartidos y la gobernanza de la extracción de recursos naturales en territorios indígenas: aportes y limitaciones para Latinoamérica. *Perfiles Latinoamericanos*, 26(52), 1–20. <https://doi.org/10.18504/pl2652-009-2018>
- Cáceres, E. (2023). Artificial Intelligence Applied to Law as a New Branch of Legal Theory. *Anales de La Cátedra Francisco Suárez*, 57, 63–89. <https://doi.org/10.30827/ACFS.v57i.26281>
- De Asis, M. (2023). Ética de la Inteligencia Artificial jurídica aplicada al proceso. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía Del Derecho*, 48, 60–79. <https://doi.org/10.7203/cefd.48.25389>
- Department Economic And Social Affairs. (2020). *Pueblos indígenas y la pandemia del COVID-19: consideraciones*. [https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2020/04/COVID\\_IP\\_considerations\\_Spanish.pdf](https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2020/04/COVID_IP_considerations_Spanish.pdf)
- Espinosa, O. (2018). La relación de la Iglesia católica y las Iglesias evangélicas con las organizaciones indígenas en la Amazonía peruana: la experiencia del pueblo achuar. *Bulletin de l'Institut Français d'études Andines*, 47(3), 267–292. <https://doi.org/10.4000/bifea.10226>
- Estupiñán, J., Leyva, M. Y., Peñafiel, A. J., & El Assafiri, Y. (2021). Inteligencia artificial y propiedad intelectual. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S3), 362–368.
- Faundes, J. J. (2017). Honneth y la demanda por el reconocimiento intercultural de los pueblos indígenas. *Perfiles Latinoamericanos*, 25(49), 303–323. <https://doi.org/10.18504/pl2549-013-2017>
- Fernandez, K. (2016). Paradigma de investigación y pueblos indígenas del primer mundo: crítica cultural del trabajo social. *Revista Andaluza de Antropología*, 1, 54–78. <https://doi.org/10.12795/RAA.2016.10.04>
- Garzón, P. (2013). Pueblos indígenas y decolonialidad. Sobre la colonización epistemológica occidental. *Andamios. Revista de Investigación Social*, 10(22), 305–331. <http://www.scielo.org.mx/pdf/anda/v10n22/v10n22a16.pdf>
- Godínez, J. A. (2023). La inteligencia artificial en el campo jurídico. *Revista Académica CUNZAC*, 6(1), 96–103. <https://doi.org/10.46780/cunzac.v6i1.103>
- Gundermann, H. (2018). Los pueblos originarios del norte de Chile y el Estado. *Diálogo Andino*, 55, 93–110.
- Gundermann, H., & Göbel, B. (2018). Comunidades indígenas, empresas del litio y sus relaciones en el Salar de Atacama. *En El Salar de Atacama Chungara Revista de Antropología Chilena*, 50(3), 471–486. <https://doi.org/10.4067/S0717-73562018005001602>
- Gutiérrez-Gómez, E., Huanca-Arohuanca, J. W., Moscoso-Paucarchuco, K. M., Miño-Conde, M. A. P. y, & Luján-Pérez, D. (2023). The Evangelical Church as an Extirpator

EL ATAQUE DE LAS MÁQUINAS: INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

- of Idolatry in the Water Festival in the Andes of Peru. *Religions*, 14, 1–15. <https://doi.org/10.3390/rel14080965>
- Huanca-Arohuana, J. W. (2023). Dioses terrenales contra Dios: El nacimiento del Amuyawi (pensar) de Frontera para la América de Colores y el paralelismo con Slavoj Žižek. *Revista Izquierdas*, 52, 1–26.
- Köster, A. J. (2016). Educación asequible, accesible, aceptable y adaptable para los pueblos indígenas en México: Una revisión estadística. *Alteridad. Revista de Educación*, 11(1), 33–52. <https://doi.org/10.17163/alt.v11n1.2016.03>
- Leff, E. (2022). Descolonización del conocimiento eurocéntrico, emancipación de los saberes indígenas y territorialización de la vida. *Utopía Y Praxis Latinoamericana*, 27(98), 1–21. <https://doi.org/10.5281/zenodo.6615824>
- López, J. E., Becerra, V., Guzmán, M. de los Á., & Landazuri, J. K. (2023). Inteligencia artificial en la justicia colombiana: ¿La solución a la congestión judicial? *Revista Lecciones Vitales*, 1v0101. <https://doi.org/10.18046/rlv.2023.5655>
- Molina, O. (2023). Inteligencia artificial, Bigdata y Derecho a la protección de datos de las personas trabajadoras. *Revista de Estudios Jurídico Laborales y de Seguridad Social (REJLSS)*, 6, 89–117. <https://doi.org/10.24310/rejls.vi6.16225>
- Moral, L. (2023). Criaturas empíricas en un mundo normativo: La Inteligencia Artificial y el derecho. *Revista de Derecho Público: Teoría y Método*, 7, 151–174. [https://doi.org/10.37417/RPD/vol\\_7\\_2023\\_1313](https://doi.org/10.37417/RPD/vol_7_2023_1313)
- Naciones Unidas. (2006). El derecho de los pueblos indígenas a la educación. *Día Internacional de Los Pueblos Indígenas*, 399–422. [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2016/Docs-updates/SPANISH\\_Backgrounder\\_IDWIPs.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2016/Docs-updates/SPANISH_Backgrounder_IDWIPs.pdf)
- Naciones Unidas. (2013). *Los pueblos indígenas y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas*. Oficina del Alto Comisionado.
- Ovalle, J. (2016). Derechos humanos y garantías constitucionales. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 49(146), 149–177. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2016.146.10509>
- Ponce-Cedeño, A. D., Robles-Zambrano, G. K., & Díaz-Basurto, I. J. (2023). La inteligencia artificial y el derecho a la intimidad-privacidad. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 8(1), 84–93. <https://doi.org/10.35381/racj.v8i1.2493>
- Rea, S. A. (2015). Derecho a la consulta y la participación de los pueblos indígenas, la experiencia constitucional en los casos de México y Chile. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 144, 1083–1117. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2015.144.4961>
- Rouhiainen, L. (2018). Inteligencia artificial. 101 cosas que debes saber hoy sobre nuestro futuro. In *Alenta editorial*. Editorial Planeta. [https://planetadelibrosar0.cdnstatics.com/libros\\_contenido\\_extra/40/39307\\_Inteligencia\\_artificial.pdf](https://planetadelibrosar0.cdnstatics.com/libros_contenido_extra/40/39307_Inteligencia_artificial.pdf)
- Segura, R. E. (2023). Inteligencia artificial y administración de justicia: desafíos derivados del contexto latinoamericano. *Revista de Bioética y Derecho*, 58, 45–72.



<https://doi.org/10.1344/rbd2023.58.40601>

Vera, F. (2023). Integración de la Inteligencia Artificial en la Educación superior: Desafíos y oportunidades. *Revista Electrónica Transformar Electronic Journal*, 4(1), 1-18.  
<https://orcid.org/0000-0002-4326-1660>

## BIODATA

**René Mamani Yucra:** Programa de posdoctorado en Metodología de la investigación y producción científica, Universidad Hipócrates & Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú.

**Sandro Quispe Pacco:** Licenciado en Educación y maestrante en Didáctica de las Ciencias Sociales por la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú.

## Conflicto de intereses

Los autores declaran que no incurren en conflictos de intereses.

## Contribución de los autores

René Mamani Yucra y Sandro Quispe Pacco: Declaran haber desarrollado en su totalidad el presente estudio.

## Fuentes de financiamiento

Los autores declaran que no recibieron un fondo específico para esta investigación.

## Aspectos éticos y legales

Los autores declaran no haber incurrido en aspectos antiéticos, ni haber omitido aspectos legales en la realización de la investigación.

EL ATAQUE DE LAS MÁQUINAS: INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EL DERECHO DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

*La publicación de este artículo fue posible gracias al financiamiento del Instituto de Investigación y  
Capacitación Profesional del Pacífico  
[IDICAP - PACÍFICO], Perú.*

<https://idicap.com/web/>



---

URL: <https://idicap.com/ojs/index.php/dike/index>  
REVISTA PERUANA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
Volumen 2. N° 3. Pgs: 144-153